

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegada liquidación de crédito, así mismo, la parte pasiva aún no ha sido notificada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “Bbva Colombia”, contra Luis Fernando López Monsalve, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00784-00.

La parte actora allegó liquidación de crédito, se le informa a la parte interesada que no es la oportunidad procesal para presentar la liquidación de crédito, en virtud a que en el presente proceso aún no se tiene providencia que ordene seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Así mismo, se advierte que la apoderada actora aun no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0880fc5dc3a90092311c34b48e7dc04f5b10adbaae9df868fbd04ba30af917**

Documento generado en 30/04/2024 02:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>